



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCION No.013
(7 DE FEBRERO DE 2026)

“Por medio del cual se aprueba el reglamento para el uso y préstamo de espacios físicos de la Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué Tolima”

LA Rectora de la Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué, en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con las leyes 115, 715, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que es deber del Consejo Directivo autorizar al rector(a) para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente acto administrativo.

Que, el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, establece que hace parte del presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos los ingresos que se obtienen de la explotación de bienes y recursos del establecimiento.

Que, el Consejo Directivo aprobó dentro del presupuesto de la vigencia el rubro de ingreso 1.1.02.05.002.07-Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing, mediante Acuerdo No 015 de 2025

Que, mediante el artículo 4 del Acuerdo 02 del 20 de enero de 2026, se autorizó a la rectora para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, siempre que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio educativo y el cuidado de los bienes públicos, por lo tanto, es necesario establecer un reglamento que oriente su cumplimiento.

Que, lo anterior, atendiendo a la cooperación entre entidades del gobierno y apoyo a las diferentes proyectos municipales o nacionales, los cuales, aunque no generen ingreso para el FSE, si deberán observar el reglamento para el uso de estas instalaciones.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Reglamentar el uso de espacios físicos de la Institución Educativa LICEO NACIONAL, para el desarrollo de las actividades propias del establecimiento, programadas en el cronograma escolar, así como para el desarrollo de eventos por parte de entidades públicas y privadas del sector productivo, previo autorización y cumplimiento del procedimiento para préstamo.

ARTICULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMO.

1- Procedimiento para actividades propias del establecimiento educativo

- Las actividades programadas en el cronograma escolar no requieren ningún tipo de solicitud, estas tendrán prelación y estarán reservadas en el control de préstamo de estos escenarios.
- Para el desarrollo de las demás actividades escolares no programadas en el cronograma, los espacios deportivos y culturales deberán solicitarse a través del correo info@liceonacional.edu.co, con mínimo ocho (8) días de anticipación, donde conste el tipo de evento, una breve descripción del mismo, cantidad de público esperado, requerimientos técnicos y logísticos y la manifestación de conocer el presente reglamento, el cual estará publicado en la página web institucional.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No. 013 de fecha 7 de febrero de 2026..... 2

- Se enviará al correo del solicitante la respuesta de disponibilidad, aprobación o reprogramación de ser necesario.

2- Procedimiento para actividades o eventos desarrolladas por otras entidades públicas y privadas

- En la página web institucional se publicará, además del presente reglamento, el formato para solicitud de préstamos de espacios físicos como (Capilla, Coliseo, Teatro, otro indicado claramente en la solicitud) de la institución educativa, el cual deber ser diligenciado en su totalidad y radicado al correo info@liceonacional.edu.co, con mínimo quince (15) días de anticipación.
- Se enviará al correo del solicitante la respuesta de disponibilidad, aprobación o reprogramación de ser necesario.
- Mediante correo electrónico se indicará indicara si fue aprobado el préstamo del sitio, horario, valor a cobrar por el préstamo, certificación bancaria de la institución para el respectivo pago.
- En todos los casos los gastos de aseo y limpieza del sitio estarán a cargo del solicitante, valor que no está incluido en el cobro por el préstamo del sitio.

ARTICULO TERCERO. NORMAS GENERALES DE USO. Se dará cumplimiento al Código de Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2017, por lo que es total responsabilidad del solicitante el uso del inmueble y el cumplimiento de la citada ley, especialmente el art. 33 y 34 sobre comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y las instituciones, en adición las siguientes:

- 1 Que el inmueble será restituido a la fecha y hora acordada en el formato de solicitud en las mismas condiciones en que se recibió.
- 2 Responder por los daños y/o perjuicios que se causen al inmueble y a los bienes muebles en el uso de sus instalaciones
- 3 Conocer y mitigar los riesgos de la actividad que organizó, igualmente responsable del personal que asiste al evento y de cualquier inconveniente que llegara a suceder dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
- 4 Velar porque la actividad se desarrolle en condiciones que no atenten contra la moral, las buenas costumbres y/o el orden ni la salud pública.
- 5 Prohibir la contaminación auditiva, el consumo de cigarrillos, cigarras, sustancias psicoactivas y similares dentro de la Institución Educativa
- 6 Conocer el reglamento de uso de espacios físicos de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL, aprobado mediante el presente acto administrativo
- 7 Seguir todos los procedimientos de seguridad y bioseguridad que para tal fin la Institución, considere pertinentes.
- 8 El horario de funcionamiento de los espacios para su debido préstamo será:
Coliseo lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Capilla: lunes a domingo de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.
- 9 Todas las estudiantes, solicitantes y demás miembros de la comunidad educativa, que utilicen los servicios y espacios deportivos y culturales tienen la obligación de conocer la ruta de evacuación. Por parte del solicitante, es necesario darlo a conocer a los usuarios en cada evento en que se requiera.

ARTICULO CUARTO. El presente Acto rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
DRA. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora

Transcriptor: Olga L., Auxiliar activo.